



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La aplicación del derecho a la defensa en el proceso inmediato  
en los casos de flagrancia en las fiscalías penales, Lima – 2017**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTOR:**

Reyes Huamani, Juan Arturo ([orcid.org/0000-0001-6707-1776](https://orcid.org/0000-0001-6707-1776))

**ASESORA:**

Dra. Flores Bolivar, Claudia ([orcid.org/0000-0001-8100-6620](https://orcid.org/0000-0001-8100-6620))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, derecho procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

LIMA - PERÚ

2017

## **Dedicatoria**

A mi madre, padre, hermana y familiares por su constante esfuerzo, apoyo incondicional, y por ser el motivo de inspiración.

A Dios, por guiarme en la dirección correcta y permitirme llegar hasta este momento el cual formará parte de uno de los propósitos trazados en mi vida, también por haberme puesto en mi camino aquellas personas que me brindaron su apoyo amigos y a mi enamorada Karolina.

### **Agradecimiento**

Un agradecimiento especial a mis docentes la Mg. Palomino Gonzales Lutgarda y la Mg. Flores Bolívar Claudia, quienes fueron las principales guías para que este proyecto se desarrolle satisfactoriamente en estos últimos ciclos y sus aportes que permitieron realizar esta investigación.

## Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	05
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Operacionalización de la variable	12
3.3. Población, muestra, muestreo	12
3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad	13
3.5. Procedimiento	16
3.6. Método de análisis de datos	16
3.7. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS	17
V. DISCUSIÓN	24
VI. CONCLUSIONES	26
VII. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	31

## Índice de Tablas

Tabla 1 <i>Operacionalización de las variables</i>	12
Tabla 2 <i>Población de fiscales de Lima</i>	13
Tabla 3 <i>Relación de expertos que validan el instrumento</i>	14
Tabla 4 <i>Confiabilidad del derecho a defensa</i>	15
Tabla 5 <i>Confiabilidad de la variable del proceso inmediato</i>	15
Tabla 6 <i>Resumen del modelo de la variable 1 y 2</i>	17
Tabla 7 <i>Anova de la variable 1 y 2</i>	17
Tabla 8 <i>Resumen de la dimensión 1 - v1 y dimensión 1 - v2</i>	18
Tabla 9 <i>Anova de la dimensión 1 - v1 y dimensión 1 - v2</i>	19
Tabla 10 <i>Resumen de la dimensión 2 - v1 y dimensión 2 - v2</i>	19
Tabla 11 <i>Anova de la dimensión 2 - v1 y dimensión 2 - v2</i>	20
Tabla 12 <i>resumen de la dimensión 3 - v1 y dimensión 3 - v2</i>	22
Tabla 13 <i>Anova de la dimensión 3 - v1 y dimensión 3 - v2</i>	22

## Índice de graficos

Figura 1 <i>Diagrama de la variable 1 y variable 2</i>	18
Figura 2 <i>Diagrama de la dimensión 1 – v1 y dimensión 1 – v1</i>	20
Figura 3 <i>Diagrama de la dimensión 2 – v1 y dimensión 2 – v1</i>	21
Figura 4 <i>Diagrama de la dimensión 3 – v1 y dimensión 3 – v1</i>	23

## Resumen

La presente investigación utiliza un Diseño No Experimental de tipo Transversal – Correlacional Causal de alcance explicativo, tuvo como objetivo principal determinar cómo influye la aplicación del Derecho a la defensa en el Proceso Inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017. Para el desarrollo de la tesis, el autor que se utilizó como fuente secundaria fue el libro El nuevo proceso penal inmediato de Juan Carlos Valdivieso y demás autores quienes analizaron el proceso inmediato en los casos de flagrancia, El cumplimiento de los objetivos se logrará a través del uso de técnicas de investigación como son las encuestas y estará conformada por 30 ítems asociadas a mis 5 dimensiones, tuvo como población las 51 Fiscalías provinciales penales de Lima. La aplicación de programas estadísticos servirá para la cuantificación de los datos obtenidos en las encuestas; cuyos resultados acepta la hipótesis alterna y rechaza la hipótesis nula, concluyendo así que el Derecho a la defensa constituye o explica un 85.1% de la variación del Proceso inmediato en los casos de Flagrancia. En este sentido se demuestra que en cuanto mayor se aplique el Derecho a la defensa mayor será la aplicación de un adecuado Proceso inmediato en los casos de Flagrancia

**Palabras clave:** Derecho a la defensa, debido proceso, proceso inmediato, Flagrancia y Fiscalías

## **Abstract**

The present investigation uses a Non - Experimental Design of Transversal - Causal Correlational type of explanatory scope, its main objective was to determine how the application of the Right to Defense influences in the Immediate Process in cases of flagrancy in the Criminal Prosecutor's Offices, Lima - 2017. For the development of the thesis, the author who was used as secondary source was the book the new immediate criminal trial of Juan Carlos Valdivieso and other authors who analyzed the immediate process in cases of flagrancy. The fulfillment of the objectives will be achieved through of the use of research techniques such as surveys and will consist of 30 items associated with my 5 dimensions, had as its population the 51 provincial criminal prosecutors of Lima. The application of statistical programs will be used for the quantification of the data obtained in the surveys; whose results accept the alternative hypothesis and reject the null hypothesis, concluding that the Right to Defense constitutes or explains 85.1% of the variation of the Immediate Process in cases of Flagrancy. In this sense, it is shown that the greater the right to defense is applied, the greater the application of an adequate Immediate Process in cases of Flagrancy.

**Keywords:** Right to defense, debid process, Immediate process, Flagrancy and Prosecution

## I. INTRODUCCIÓN

El régimen penal en nuestro país, se implementó el D.L. N°1194, incorporándose al código penal peruano vigente, el empleo de un proceso de carácter inmediato en los hechos perpetrados en flagrancia. El cual obtuvo un resultado, la reducción de las etapas de este procedimiento penal común e ir de forma directa a la fase del juzgamiento, logrando como resultado, una mayor celeridad procesal, reflejando, el alto índice de los delitos cometidos en flagrancia delictiva, según lo demuestra el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad efectiva – RENADESPLE, tomando como referencia que en el primer semestre del año 2017 se obtuvo como un resultado total, el ingreso de 6114 detenidos en todo el país. Siendo el mayor índice de ingresos a nivel Nacional, en la zona fiscal de la capital, con un total de 6665 detenidos en flagrancia (San Martín, 2015).

Es así que, Del Río (2014) sostuvo que, para resolver la situación jurídica de un detenido por flagrancia delictiva, la Fiscalía dentro de un plazo de 48 horas, a partir de la hora de su detención, debe emitir, o no una acusación fiscal. Siendo estos plazos demasiado cortos para los denunciados, llegando a afectar su derecho a la defensa, siendo un elemento inherente dentro de cualquier proceso y así lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos en su art. 8.2°.C, y en nuestra Carta Magna en su art. 139°, inc. 14°, “El derecho de no privarse de la defensa en ninguna etapa del proceso penal” .De forma que dicha aplicación señalada en el decreto legislativo N°1194, restringe al detenido y al abogado que asiste su defensa, con los elementos apropiados y pertinentes para tomar medidas para una debida defensa, recortando también el tiempo de plazo razonable.

Si bien la mencionada aplicación, por ser parte de su propio origen y de sus innatas peculiaridades, “no es necesario mayor abundancia en la instrucción”; al recortar el tiempo de plazo razonable, se da la situación que el imputado muchas veces es detenido en flagrancia delictiva en un día no hábil, siendo imposibilitado de acreditar mediante documentos de entidades públicas o privadas, tales como partida nacimiento, constancia de trabajo, antecedentes judiciales u otros, que no se obtenga en el momento de su detención impidiendo de esta forma utilizar estos medios de pruebas como el arraigo familiar o arraigo laboral, el cual demostraría

que el detenido es el único sustento de su familia. Siendo estos, uno de los requisitos, del cual depende muchas veces para que la acusación fiscal sea formulada de pena efectiva a pena suspendida., vulnerando de esta forma la proporcionalidad de la pena emitida por el Juez (Sánchez, 2012).

Asimismo, cuando referimos los sucesos perpetrados en flagrancia en los despachos fiscales de la capital, es el único legitimado para requerir el proceso inmediato producto al rótulo de ser el titular de la acción penal. Hay que considerar que, si bien los plazos corren desde la hora de detención del imputado, esto es comunicado por el efectivo policial, a la fiscalía de turno, recortando mucho más el tiempo para que el fiscal emitiera un pronunciamiento de acuerdo al atestado policial, conteniendo en ellas, las diligencias que el efectivo policial realizó desde la intervención (Valdiviezo, 2016)

Donayre (2010) precisó que, en el caso, que el representante del Ministerio Público ejecute su requerimiento a lleva un proceso inmediato ante al Juzgado de Investigación preparatoria, habrase tenido un plazo de 48 horas para programar audiencia, dejando básicamente sin el tiempo idóneo para que el defensor del acusado pueda realizar las acciones de una legítima defensa, como innovadoras actuaciones para la audiencia de juicio oral, siendo asistido muchas veces por un abogado de oficio, el cual, solo se apoya en los actuados del expediente, a diferencia de un abogado de su elección, teniendo como problema nuevamente, obtener un abogado particular dentro un plazo mínimo y tener un plazo sensato para examinar el expediente y de ser oportuno, exhibir las nuevas pruebas que ayuden a su defensa.

Partiendo así de esta problemática y la importante que resulta la no vulnerabilidad de ciertos derechos procesales que deviene a consecuencia de la incorporación de esta ley, a nuestro código, nos conlleva a distintas preguntas.

Como problema general tuvimos ¿Cómo influye la aplicación del derecho a la defensa en el proceso inmediato en los casos de flagrancia en las fiscalías penales de Lima, 2017? Y como problemas específicos tuvimos a: (a) ¿Cómo influye la aplicación del debido proceso en la celeridad procesal en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales de Lima, 2017?, (b) ¿Cómo influye la aplicación

del principio acusatorio en los casos de flagrancia delictiva en las Fiscalías Penales de Lima, 2017?, (c) ¿Cómo influye la aplicación del plazo razonable en el proceso inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales de Lima, 2017?

Respecto a la justificación teórica, tenemos a Convención Americana de Derechos Humanos y la Carta Magna peruana, señalando en ambos, que el derecho a la defensa, se encuentra de forma inherente dentro de las partes y no debe ser privado en ninguna etapa del proceso, por lo que incluye a la incoación del proceso inmediato en los casos de flagrancia (Sánchez, 2010).

Del rio (2014) sostuvo que el desarrollo de todo proceso debe de cumplirse el derecho absoluto a la defensa de todo individuo o persona jurídica ante cualquier instancia de todo tipo de proceso, donde pueda tomar conocimiento de los hechos materia de proceso.

El procedimiento inmediato como parte de los procesos penales, ha sido agregada al Código procesal penal con el propósito de resolver casos en el menor tiempo posible teniendo los elementos de convicción necesarios y la comisión del acto en flagrancia para la determinación de la responsabilidad penal del acusado (San Martín, 2015).

Como justificación metodológica: En el desarrollo de la investigación en mención, nos apoyaremos mediante un instrumento que en esta ocasión será mediante el cuestionario, el cual demostrará mediante su medición, la rigurosidad de su validez y confiabilidad, con el fin de cumplir que el objeto, el cual es determinar de qué forma influye la aplicación del derecho a la defensa en el Procedimiento Inmediato en los asuntos en flagrancia en las Fiscalías Penales de Lima, y que el resultado de la misma, coadyuve a futuros estudios (Quezada, 2015).

Dentro de la Justificación práctica, tenemos: Valdiviezo (2016) precisó que el derecho, se desarrolla de acorde a la exigencia social; teniendo un punto de quiebre entre las necesidades de soluciones exigidas por la sociedad y lo regulado por la norma jurídica. Es por ello que es fundamental, determinar el nivel y el valor de influencia de estas dos variables del título de la investigación y, si se viene

aplicando en la realidad, sin vulnerarse este derecho tan elemental, identificado en el derecho a la defensa y los principios relacionados en la aplicación de la misma, a consecuencia de su propia naturaleza de este decreto legislativo 1194, que modificó al código procesal penal.

Con el tratamiento del presente trabajo se quiere lograr determinar que es necesario garantizar dentro del proceso desarrollado en mención en caso flagrancias, la observancia y la sumisión por los derechos del debido proceso, derechos fundamentales como otros principios. Por lo que finalmente es fundamental, desarrollar esta investigación para que, el resultado de la misma y sus conclusiones, puedan ayudar y tener consideración en algunas posibles mejoras.

Como objetivo general tuvimos: Determinar de qué forma influye la aplicación del Derecho a la defensa en el Proceso Inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales de Lima, 2017 y como objetivo específico tuvimos a: (a) Explicar de que forma influye la aplicación del debido proceso en la celeridad procesal en los casos de flagrancia en las fiscalías Penales de Lima, 2017, (b) Determinar como influye la aplicación del principio acusatorio en los casos de flagrancia delictiva en las Fiscalías penales de Lima, 2017, (c) Identificar como influye la aplicación del plazo razonable en el proceso inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales de Lima, 2017.

Como hipótesis general tuvimos: La aplicación del Derecho a la defensa influye significativamente en el Proceso Inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales de Lima, 2017, como hipótesis específicos tuvimos a: (a) La aplicación del debido proceso influye significativamente en la celeridad procesal en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales de Lima, 2017, (b) La aplicación del principio acusatorio influye significativamente en los casos de flagrancia delictiva en las Fiscalías Penales de Lima, 2017, (c) Aplicación del plazo razonable influye significativamente en el proceso inmediato en los casos de flagrancia en las fiscales penales de Lima, 2017.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes Nacionales Tenemos a Sernaqué (2014). Cumple con el fin: Comprobar si la aplicación de proceso inmediato cumple la eficacia de celeridad y descargas en los procesos especializados en el en la zona judicial de la provincia de Huaura. Su investigación es de tipo explicativa de carácter descriptivo, cuantitativo. El estudio concluyó que: "Carece de celeridad en la fase, donde el Juzgador de garantías acepta el requerimiento del proceso inmediato hasta el dictamen acusatorio emitido por la Fiscalía. La totalidad de procesos que se resolvieron utilizando el proceso inmediato, no han favorecido con la descarga de casos, teniendo como resultado el 0.017% de su totalidad".

Benavides (2014) cumple con el objetivo analizar la asociación entre el procedimiento de flagrancias del NCPP y el principio del derecho a la defensa en la zona judicial de Huaura, 2013, su investigación es correlacionar, descriptivo, cuantitativo. Tuvo como muestra a veintinueve abogados del Distrito de Huaura, el cual mediante la aplicación de una muestra nos llevó como resultado que existe una relación inversamente negativa entre la aplicación del proceso inmediato en el nuevo código procesal penal conjuntamente con el procedimiento en flagrancia (procedimiento inmediato).

Como antecedente local tenemos a Carrasco (2016) cumple con el objeto analizar si la aplicación del procedimiento en flagrancia se ejecuta su observancia a las garantías durante la acusación fiscal. Este estudio es descriptivo – cualitativo. El estudio concluyó en que, el tiempo determinado es de 1 a dos días hábiles desde su captura para la recopilación de elementos de convicción que tergiversen la presunción de inocencia del imputado y fundamenten dicha acusación en un procedimiento de incoación, teniendo graves repercusiones en el derecho del debido proceso y el plazo razonable.

A continuación, teorías relacionadas al tema de investigación, comenzando por desarrollar los tipos de sistemas que se viene empleando en el empleo del

procedimiento inmediato, terminando con los enfoques conceptuales que desarrolla esta investigación.

El sistema procesal acusatorio enmarca una delimitación entre las funciones que competen al Órgano Judicial y al Ministerio Público, en cumplimiento del principio de imparcialidad. Con el fin de que el imputado que cree que la dirección es únicamente de competencia del Fiscal, este podrá acudir ante el magistrado para que proceda conforme a sus atribuciones, ya que esta forma el Juez no debe limitarse solamente en confirmar formalmente la petición del Fiscal o ratificador. Más bien adjudicarse un rol diligente y eficaz en defensa de los derechos de estos sujetos procesales (Gimeno, 2011).

Para la posición de la Fiscalía, la acusación se presenta como un proyecto; siendo una propuesta ante el Magistrado. Y es como Carnelutti indica, la fiscalía cumple el rol de acusador, y que toma como herramienta al Juez para juzgar, teniendo en su origen, dos direcciones distintas. Ya que el primero (Fiscalía) propone y el segundo (Juez) resuelve (San Martín, 2014).

El Proceso Inmediato se caracteriza por tener un procedimiento especial y de simplificación el cual tiene como propósito eludir o evitar las etapas procesales penales comunes. Obviando las dos primeras etapas del proceso y desarrollarse únicamente en la fase final "juzgamiento", teniendo como fin y siendo una de sus características la celeridad y economía procesal. Por su naturaleza misma al ser un proceso especial no opera criterio de conceso pues tiene como desarrollo: la detención de la flagrancia, la confesión del imputado o de ser el caso al tener los suficientes elementos probatorios que permitan alcanzar mérito suficiente para incoar proceso inmediato (Sánchez, 2012).

De esta forma este proceso tiene como fin brindar un procedimiento más rápido a los conflictos de relevancia penal siempre y cuando nos encontremos dentro de los requisitos que procede este proceso.

Sánchez (2012) sostuvo que el proceso inmediato permite la reducción al máximo, al prescindir de la primera etapa, por ser una fase retrograda e intrascendente, de esta forma brinda a la Fiscalía emitir el dictamen acusatorio y que este sea admitido por el Juez evitando así una audiencia preliminar.

Incluso, se puede llegar a conclusión que se trataría de una celebración anticipada, en relación al juicio oral, es por ello que ha este proceso se le percibe con mayor claridad el fin que tiene como tal, que es la celeridad y simplificación de un proceso ordinario (Neyra, 2010)

La flagrancia delictiva se encuentra relacionada estrechamente al proceso inmediato, ya que, mediante su comprobación del hecho, se confirma la consolidación del presunto procesado, debido a la naturaleza de inmediatez que se caracteriza la flagrancia delictiva y la inmediata respuesta de la justicia penal. Pues en cuanto más transcurra el tiempo, menos resultado de éxito se tiene (Ramírez, 2014).

Es de esta forma que, en el inc. dos, art. doscientos cincuenta y nueve del nuestro NCPP, computa a la fragancia, cuando se produce la comisión del hecho punible en el momento, en circunstancias en que el autor produce el ilícito ipso facto, alcanzado y detenido inminentemente después de la perpetración del hecho ilícito o pillado con medios o huellas que develen el hecho punible (Ore, 2014).

Si hablamos de la flagrancia delictiva, Sánchez (2012) sostuvo que esta conlleva a la detención preliminar que hace en efecto la Policía Nacional del Perú. Facultad que le otorga la Ley, que modifica al artículo 259º de nuestro código procesal penal, el cual le brinda la potestad de detener a un ciudadano en flagrante delito, sin un mandato Judicial.

Ley N°29569 (2010), Y Siempre cuando se haya cumplido los siguientes requisitos:

El individuo es sorprendido comisión del hecho punible, el sujeto que acaba consumir el acto ilícito y es descubierto, la persona que ha huido y ha sido reconocido durante o seguidamente después de la consumación del hecho delictivo, ya sea por el afectado u otro agente que presencié los hechos, por depósitos u equipos audiovisuales el cual mediante esa tecnología se obtenga su imagen, teniendo así un plazo de las 24 horas de haberse producido el acto ilícito (Ley N°29569, 2010).

El sujeto es ubicado posteriormente a la consumación del ilícito con efectos o materiales provenientes de este o que hubiesen utilizados para cometerlo, señales que evidencie o vestidura que indique su posible autoría o participación del acto ilícito (Ley N°29569, 2010).

Burgos (2016) señaló que el derecho a la defensa es un principio elemental dentro del ámbito procesal que convalida el proceso inmediato. Siendo que la Corte Suprema acepta la disminución de esta garantía amparándose en la simplificación procesal considerando que esta reducción no es irrazonable por lo que encuentra en el art. siete del título preliminar del NCPP, pero su art. setenta y uno, menciona que existe diferentes formas de manifiesto de derecho de defensa

Este derecho, establecido en el Art. 138 apartado 14 de nuestra carta magna, se desenlaza como un principio de interdicción y refutación de los sucesos procesales, con el propósito de enfrentar las situaciones de indefensión, asegurando la igualdad de oportunidades y de descargo. Pues este derecho, garantiza a que todo sujeto que se encuentre inmersa a un caso, no permanezca en un estado indefenso, por lo que resulta ser un requisito esencial el cual se ve afectado si las partes se ven impedidos de hacer uso a ejercer la debida defensa e intereses fidedignos (Landa, 2012).

Al ser un derecho fundamental, éste asiste al investigado y su abogado que asume su defensa, a mostrarse rápidamente en la instrucción y todas las etapas procesales con el objeto de rebatir, responder, objetar las acusaciones existentes hacia su patrocinado. Denominado el derecho a la defensa un pilar elemental en nuestro sistema procesal o como la piedra angular fundamental, donde se le reconoce al denunciado el derecho de la contradicción, negar o refutar lo que señalan o incriminan, desde el génesis de la investigación, hasta la cúspide del proceso, siendo fundamental la asistencia de su letrado (Sánchez, 2012).

El derecho a la defensa se encuentra inmersa en la esfera penal, cumpliendo de esta forma que, en las partes exista la igualdad de armas con el fin de que en la causa se brinden un adecuado sustento jurídico y factico (Bernaes, 2011).

Por lo que este derecho se encuentra ligado directamente en la esfera constitucional, garantizando de esta forma el equilibrio llevado en el proceso para ambas partes (Bernaes, 2011).

Es así, que los principios son pilares que todo ordenamiento y situación debe tener, teniendo dos principios. El primer principio es de contradicción, el cual se encuentra dentro de las bases de un proceso, en el cual las partes tienen el acceso a la jurisdicción con el propósito de tratar de efectivizar argumentos y pretensiones; mismos que desprende de las imputaciones actuadas (Gimeno, 2011).

El segundo es el principio acusatorio, y obtiene mayor importancia ya que se confirma la partición de poderes. Bajo lo señalado se apunta a garantizar en el proceso y enmarcar la destrucción de roles, Fiscal y Juez. Garantizando imparcialidad en los órganos jurisdiccionales (Gimeno, 2011).

Se reconoce a este Principio como la separación nítidamente de las funciones separadas para el funcionamiento de un justo proceso; la Fiscalía como el persecutor del delitos y órgano jurisdiccional quien se toma la función decisoria el Poder Judicial (Mendoza, 2016).

El Juez de la fase de investigación preparatoria debe tener mayor cuidado al momento en el que ministerio Publico Incoa Proceso Inmediato, no caer en facilismo de aceptar la propuesta del Fiscal, deponiendo su independencia del Poder. (Vásquez, 22016).

Ahora, el plazo razonable, es reconocido en el Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos en su art.14.3.c, y en la convención americana de derechos humanos en su artículo 8.1 indicando; "cualquier individuo tiene derecho a que pueda ser escuchada con las apropiadas garantías y que cumpla el plazo razonable para fundamental contra alguna acusación fiscal, como determinar los derechos y obligaciones de cualquier orden etc.

Se manifiesta implícitamente dentro del derecho del debido proceso, tal como se menciona en su artículo 139.3 de nuestra carta magna. Será razonable solo si el tiempo utilizado es fundamental y el correcto, para un buen desarrollo de

las actuaciones procesales, así como la aplicación del ejercicio de sus derechos de los justiciables (STC N. ° 0295-2012-PHC)

Huaylla (2018) indicó que se tiene una forma distinta con relaciones a los plazos que se realizan en los juicios de procesos inmediatos, en cuestión que no todos los casos son iguales y que algún caso será difícil que harán imposible obtener pruebas en 48 horas, siendo que estos plazos no siempre son necesario para para el acopio de los elementos de convicción.

El debido proceso conlleva al origen due process of law anglosajón; subdividiéndose en sustantivo; el cual salvaguarda a los ciudadanos de leyes que vulneren sus derechos principales y los adjetivos; el cual este último garantiza y afianza estos derechos fundamentales. Siendo el subtítulo de este párrafo un derecho fundamental que toda persona, natural o jurídica posee. Es así que mediante su incorporación constitucional latinoamericano se ha enfatizado que el debido proceso sustantivo cumpla con la finalidad que, los fallos judiciales sean fundamentales en sí y a la efectividad de ciertos recados de procedimiento con el fin de llegar a una solución judicial en una sentencia (Gonzales, 2012).

La celeridad procesal surge a consecuencia de una innecesaria dilatación originada por normas que no coadyuva al avance de un proceso, muchas veces aplicadas por algunas de los sujetos procesales o por el órgano de justicia. (Gonzales, 2012).

Por lo que debe estar de la mano, con la correcta administración de justicia siendo primero: identificar la pretensión, la dirección procesal de acuerdo a la materia, el tiempo necesario (investigaciones y pruebas) para concluir en una decisión correcta. Segundo; los plazos establecidos para que las partes puedan hacer efectivos los reclamos o recursos ante una disconformidad resolutive, fallo o sentencia, sin dejar de lado que los servidores públicos que se encargan de dicha diligencia, cumplan con culminar dicho trámite (Gonzales, 2012).

### III. METODOLOGÍA

En esta sección se tendrá por bien desarrollar cada figura metodológica que se aplicará dentro de esta investigación, como es el enfoque, y sus derivados, el tipo, el alcance y lo importante el nivel; que esto servirá para la formación del instrumento como mecanismo para la recolección de datos, que después será vaciados por el SPSS24 para que nos exponga los gráficos y tablas respectivas

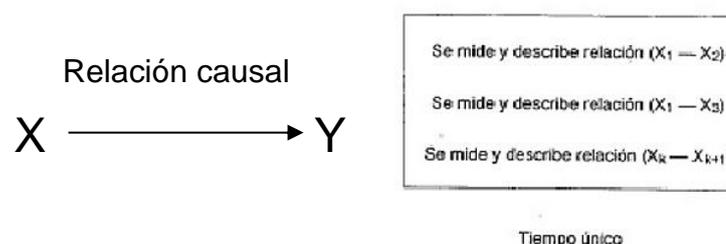
#### 3.1. Tipo y diseño de Investigación

El presente trabajo utiliza una investigación de Diseño es de naturaleza No Experimental de tipo Transversal – Correlacional Causal

Se considera diseño no experimental a aquella investigación realizada sin alterar, modificar o cambiar las variables estudiadas, solo se procede a observar dicho acontecimiento tal cual como se viene realizando en su entorno orgánico, para que posteriormente se pueda realizar su respectivo análisis (Hernández, 2014).

Quezada (2015) precisó que las investigaciones de tipo transversal solo atinan a analizar y recepcionar datos en un solo momento, mientras que de tipo correlacional causal, busca explicar detenidamente la relación causa-efecto que pueda existir entre las variables dependiente e independiente en una situación determinada en relación a los fenómenos que se puedan presentar producto de la investigación.

Su finalidad es detallar y señalar las asociaciones entre 2 o más propiedades de estudio en un establecido instante del suceso. Así también de representaciones, pero no como propiedades independientes, sino de sus vinculaciones y pueden ser meramente – asociaciones– causales (Hernández, 2014).



Ahora también, Quezada (2015) precisó que de alguna forma tiene valor explicativo, aunque no total, por el hecho de saber que estas se vinculan y aporta cierta información explicativa. Se dirige en demostrar debido que se presenta una anomalía y en que situaciones se representa o la razón por la que se asocian entre dos o más propiedades.

Es de Corte transversal o transaccionales, las cuales son diseños que adquieren datos colocados en un solo momento, mediante tiene como intención, a descripción de las tipologías, particularidades de un grupo de personas, empresas, etc., o también estudiar la interrelación de los rasgos reconocidos en ese periodo (Hernández, 2014).

### 3.2. Variables y operacionalización

**Tabla 1**

*Matriz de operacionalización de las variables*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Derecho de defensa</b> V. 1	<b>Debido</b>	Independiente
	<b>Proceso</b>	Imparcial Imparcial
	<b>Principio</b>	Garantismo
	<b>Acusatorio</b>	Igualdad de armas Debida defensa
<b>Proceso</b> <b>inmedia</b> <b>to</b>	<b>Plazo</b>	Control de plazos
	<b>Razonable</b>	Plazo proporcional
	<b>Celeridad</b>	Identificación de diligencias
	<b>procesal</b>	Menor actos procesales Rápido pronunciamiento
<b>Flagrancia</b> <b>delictiva</b>		Limitación a la ley
		Cuasi flagrancia Flagrancia directa flagrancia

### 3.3. Población, muestra y muestreo

#### **Población**

Quezada (2015) indicó que para proceder a definir la población que va hacer trabajada para obtener resultados concluyentes para nuestra investigación. Por lo descrito mi población serán las Fiscalías provinciales penales de Lima que equivale a 51 fiscales fiscalías en la materia en mención.

La muestra que se tomara es semejante a mi población y por lo tanto se aplicara la práctica del censo, que equivale al 100% de mi población (Hernández, 2014).

**Tabla 2**

Fiscales de las fiscalías Penales de Lima

<b>N°</b>	<b>Despachos Fiscales</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Despachos Fiscales</b>	<b>Cantidad</b>
01	1° Fiscalía Provincial de Lima	02	14° Fiscalía Provincial de Lima	02
02	2° Fiscalía Provincial de Lima	02	15° Fiscalía Provincial de Lima	02
03	3° Fiscalía Provincial de Lima	02	16° Fiscalía Provincial de Lima	02
04	4° Fiscalía Provincial de Lima	02	17° Fiscalía Provincial de Lima	02
05	5° Fiscalía Provincial de Lima	02	18° Fiscalía Provincial de Lima	02
06	6° Fiscalía Provincial de Lima	02	19° Fiscalía Provincial de Lima	02
07	7° Fiscalía Provincial de Lima	02	20° Fiscalía Provincial de Lima	02
08	8° Fiscalía Provincial de Lima	02	21° Fiscalía Provincial de Lima	02
09	9° Fiscalía Provincial de Lima	02	22° Fiscalía Provincial de Lima	02
10	10° Fiscalía Provincial de Lima	02	23° Fiscalía Provincial de Lima	02
11	11° Fiscalía Provincial de Lima	02	24° Fiscalía Provincial de Lima	02
12	12° Fiscalía Provincial de Lima	02	25° Fiscalía Provincial de Lima	02
13	13° Fiscalía Provincial de Lima	02	26 fiscalía Provincial de Lima	01
			<b>Total</b>	<b>51</b>

### **3.4. Técnica e Instrumentos de recolección de datos.**

Cuando el investigador plantea de la misma forma, una serie de preguntas a las unidades de investigación (Hernández, 2014).

#### **Técnica**

La técnica destinada para este trabajo, es el censo el cual Tamayo (2004) acotó que se define al mecanismo de recolección global de los elementos de una

población cuyas informaciones serán materia de estudio. Siendo la forma correcta a desarrollar la recaudación de información será la Encuesta.

### **Instrumento**

El instrumento debe de cumplir con ciertas formalidades, estas son confiabilidad y validez. El cual aplicaremos el siguiente instrumento. Se aplicará el cuestionario con la escala Tipo Likert, este, es un conjunto de ítems que mostrarán en categorías producto de la reacción de los sujetos (Quezada, 2015)

### **Validez**

En este sentido la validez, considerada como el resultado que se tiene del instrumento validado, mediante el juicio de experto. Esto es mediante cinco Magister de la Universidad Cesar Vallejo. Los cuales le dieron la validación correspondiente (Hernandes, 2014).

**Tabla 3**

*Juicio de Expertos*

<b>N°</b>	<b>Expertos</b>	<b>Institución</b>	<b>Valoración de la aplicabilidad</b>
01	Mg. Valdivia Cotrina Manuel	Universidad Cesar Vallejo	<b>97%</b>
02	Mg. Vargas Florecin Emiliano	Universidad Cesar Vallejo	<b>90%</b>
03	Mg. Carrasco Salazar Charlie	Universidad Cesar Vallejo	<b>89%</b>
04	Mg. Espinoza Azula Cesar Napoleón	Universidad Cesar Vallejo	<b>89%</b>
05	Mg. Palomino Gonzales Lutgarda	Universidad Cesar Vallejo	<b>81%</b>

### **Confiabilidad**

Es una herramienta de medida, el cual puntualiza que el promedio en que el empleo sea reiterada en si mismo sujeto u cosa, los resultados no serán semejantes. Por lo que el Alfa de Cronbach medirá el nivel de confiabilidad que servirá para computar la confiabilidad siendo de un nivel de estándares del alfa

superiores a 0,7 o 0,8 siendo precisos para avalar la fiabilidad de las propiedades (Hernández, 2014).

**Table 4**

*Confiabilidad de la variable derecho de defensa*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	51	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	51	100,0
Alfa de Cronbach		N de elementos	
		,910	12

De la tabla anterior que se muestra, el resultado de fiabilidad de alfa de Cronbach es de 0.90, por lo que se concluye que las informaciones tiene una firmeza intrínseca alta, por lo que respalda lo que se va a corroborar en esta investigación.

**Table 5**

*Confiabilidad de la variable proceso inmediato*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	51	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	51	100,0
Alfa de Cronbach		N de elementos	
		,826	12

Conforme al resultado que se muestra del análisis de fiabilidad; es de 0,826, ya que los informaciones tienen una firmeza intrínseca alta, respaldando lo que el suscrito va a corroborar en esta investigación.

### **3.5. Procedimiento**

La obtención de los datos se desarrolló a través de encuestas, el cual se ingresarán posteriormente a un sistema computacional utilizando la escala de Likert, midiendo las probabilidades y obteniendo resultados. Estos serán tabulados en el programa SPSS V.22 arrojando como respuesta gráficos y tablas con relación a los rangos, contrastando las hipótesis planteadas teniendo en consideración el margen de error de 5 %, conforme se aplica en dicho sistema (Hernández et al. 2014).

### **3.6. Métodos de Análisis de datos**

Vamos a considerar las encuestas conforme se haya elaborado y según la presentación y recaudación de datos, observaremos y tendremos un resultado de las informaciones conseguidos mediante las encuestas, logrando poder terminar con el estudio de la misma, este Paquete Estadístico para las ciencias sociales es un Software llamado SPSS, versión 24 para Windows.

### **3.7. Aspectos Éticos**

La investigación cumple con conservar las medidas establecidas en relación a las consideraciones éticas, sin vulnerar ni atentar con la honestidad de las personas que fueron materia de entrevista. Teniendo como efectos claros y rasgados a la comisión de ética.

De esta misma forma sin vulnerar la discriminación en la selección de las personas siendo como parte de ellos a todos los señores Magistrados Fiscales Provinciales Penales del Distrito Fiscal Lima se tendrá la oportunidad de participación siendo en cuenta que mi encuesta es de tipo censal, recalando y respetando los derechos de propiedad intelectual de donde se ha adquirido la información. Desprendiendo que la información es auténtica.

## IV. RESULTADOS

### Prueba de Hipotesis General

**Tabla 6**

*Resumen de modelo de derecho de defensa y proceso inmediato*

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,682 <sup>a</sup>	,462	,514	15,125

a. Predictores: (Constante), DERECHO DE DEFENSA

b. Predictores: (Constante), PROCESO INMEDIATO

El grado de correlación es 0,682 interpretándose que prevalece una asociación entre las propiedades del,  $r^2$  se representa de ,462 representado en 46.2% de la propiedad derecho de defensa es gracia a la variable proceso inmediato.

**Tabla 7**

*Anova de derecho de defensa y proceso inmediato*

Modelo	Suma de cuadrados	g	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	5432,110	1	5635,140	289,221	,000 <sup>b</sup>
Residuo	7411,253	50	200,386		
Total	1309,436	49			

a. Variable dependiente: DERECHO DE DEFENSA

b. Predictores: (Constante), PROCESO INMEDIATO

### **Predictores:**

Nivel de significancia:

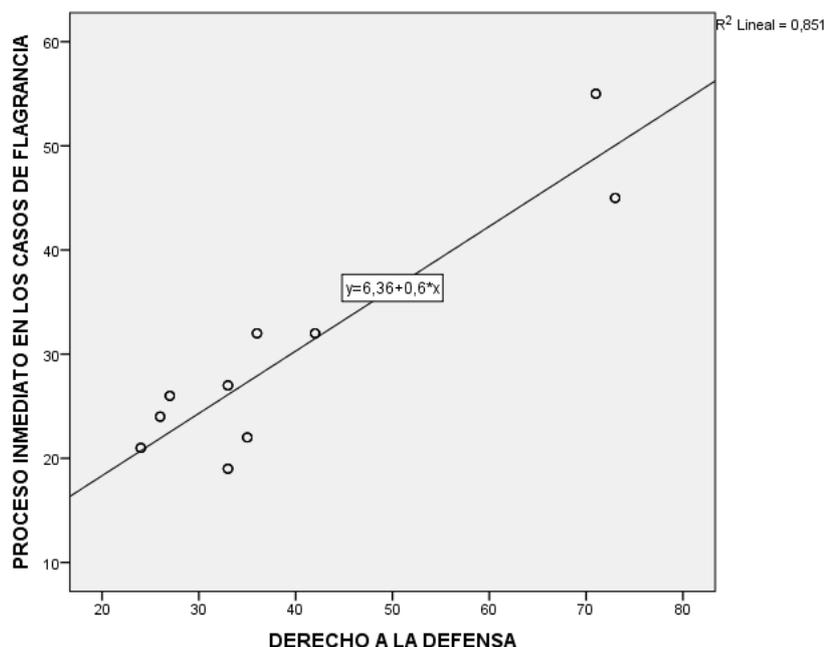
$\alpha = 0,05 = 5\%$  de margen máximo de error.

El criterio a decidir fue: Hubo una diferencia significativa en las medias, de las respuestas, por lo cual se concluyó que hay suficientes evidencias para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis propuesta.

H<sub>G</sub> La aplicación del Derecho a la defensa influye directamente en el Proceso Inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017.

**Figura 1**

*Diagrama de dispersión de Proceso Inmediato en los casos de flagrancia*



La imagen antepuesta se puede valorar que existe una predisposición empinada lineal de  $r^2 = 0,462$ , reproducido por este valor por 100 obtenemos como resultado 46.2%, que estaría la varianza simultánea, por lo que el plazo razonable constituye o expone un 46.2% de la variación del proceso inmediato en casos flagrante.

**Prueba de hipótesis específica 1**

**Tabla 8**

*Resumen de modelo de debido de proceso y celeridad procesal*

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,785 <sup>a</sup>	,654	,627	16,245

- a. Predictores: (Constante), DEBIDO PROCEO
- b. Predictores: (Constante), CELERIDAD PROCESAL

El grado de correlación es 0,785 interpretándose que prevalece una asociación entre las propiedades del, r2 se representa de 65.4 representado en 65.4% de las dimensiones debido proceso es gracias a la dimensión celeridad procesal

**Tabla 9***Anova de debido de proceso y celeridad procesal*

Modelo	Suma de cuadrados	g	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	6533,230	1	6741,140	239,664	,000 <sup>b</sup>
Residuo	6241,298	49	205,826		
Total	2341,447	50			

a. Variable dependiente: DEBIDO PROCEDO

b. Predictores: (Constante), CELERIDAD PROCESAL

**Predicciones:**

Nivel de significancia:

 $\alpha = 0,05 = 5\%$  de margen máximo de error.

El razonamiento a aplicar se basó: Existió una distinción relevante en las medias, de la recolección de datos de las respuestas, a lo cual se llegó a la conclusión que hay bastantes elementos que concretizan para desistir de la hipótesis nula y aceptar la formulada

H<sub>1</sub> La aplicación del debido proceso influye significativamente en la celeridad procesal en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017

**Tabla 10***Resumen de modelo de principio acusatorio y flagrancia delictiva*

<b>Resumen del modelo</b>				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,692 <sup>a</sup>	,744	,784	17,385

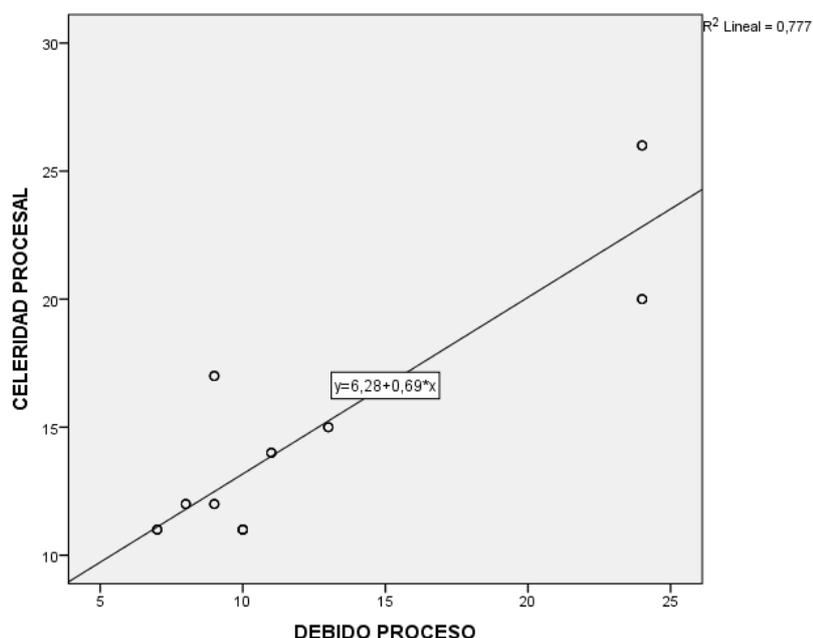
c. Predictores: (Constante), PRINCIPIO ACUSATORIO

d. Predictores: (Constante), FLAGRANCIA DELICTIVA

El coeficiente de correlación es 0,692 esto quiere decir que existe relación entre las variables, el  $r^2$  es de ,744 quiere decir que el 74.4% de Las dimensiones principio acusatorio es gracias a la dimensión casos de flagrancia delictiva.

**Figura 2**

*Diagrama de dispersión de Proceso Inmediato en los casos de flagrancia*



Se aprecia que existe una tendencia ascendente lineal de  $r^2 = 0,777$ , reproduciendo este por 100, obtenemos como respuesta 77,7%, siendo la varianza intervenida, por lo que en el proceso en flagrancia constituye o explica un 77.7% de la variación del debido proceso. En este sentido se demuestra que cuanto mayor sea aplicable el debido proceso en los casos de proceso inmediato, mayor será las personas que encuentren celeridad procesal.

**Tabla 11**

*Anova de principio acusatorio y flagrancia delictiva*

Modelo	Suma de cuadrados	g	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	7851,230	1	6522,250	258,774	,000 <sup>b</sup>
Residuo	7512,298	49	316,954		
Total	3895,447	50			

a. Variable dependiente: PRINCIPIO ACUSATORIO

b. Predictores: (Constante), FLAGRANCIA DELICTIVA

### Predicciones:

Nivel de significancia:

$\alpha = 0,05 = 5\%$  de margen máximo de error.

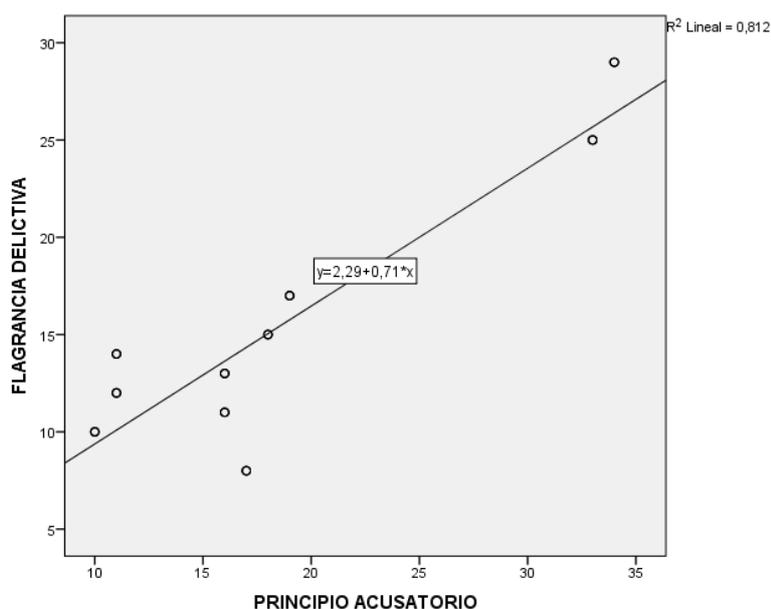
Regla de decisión:

El razonamiento a aplicar se basó: Existió una distinción relevante en las medias, de la recolección de datos de las respuestas, a lo cual se llegó a la conclusión que hay bastantes elementos que concretizan para desistir de la hipótesis nula y aceptar la formulada

H<sub>2</sub> La aplicación del principio acusatorio influye significativamente en los casos de flagrancia delictiva en las Fiscalías Penales, Lima – 2017

### Figura 3

*Diagrama de dispersión de principio acusatorio y flagrancia delictiva*



Se puede apreciar de la figura anterior que, existe una tendencia ascendente lineal de  $r^2 = 0,744$ , reproduciendo este valor por 100, obtenemos como resultados 74.4%, siendo esta, la varianza compartida, concluyendo que el principio acusatorio constituye o explica un 74.4% de la variación de la flagrancia delictiva. En este sentido se demuestra que cuanto mayor se aplique el principio acusatorio, mayor será la adecuada aplicación del proceso inmediato.

### Prueba de hipótesis específica 3

**Tabla 12**

*Resumen de modelo de plazo razonable y proceso inmediato*

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,703 <sup>a</sup>	,815	,784	17,385

c. Predictores: (Constante), PLAZO RAZONABLE

d. Predictores: (Constante), PROCESO INMEDIATO

El grado de correlación es 0,703 interpretándose que prevalece una asociación entre las propiedades del,  $r^2$  se representa de 70. representado en 70.3% de las dimensiones debido proceso es gracias a la dimensión celeridad procesal.

**Tabla 13**

*Anova*

Modelo	Suma de cuadrados	g	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	7002,655	1	7441,150	232,665	,000 <sup>b</sup>
Residuo	7695,364	49	410,332		
Total	2994,454	50			

a. Variable dependiente: PLAZO RAZONABLE

b. Predictores: (Constante), PROCESO INMEDIATO

#### **Predicciones:**

Nivel de significancia:

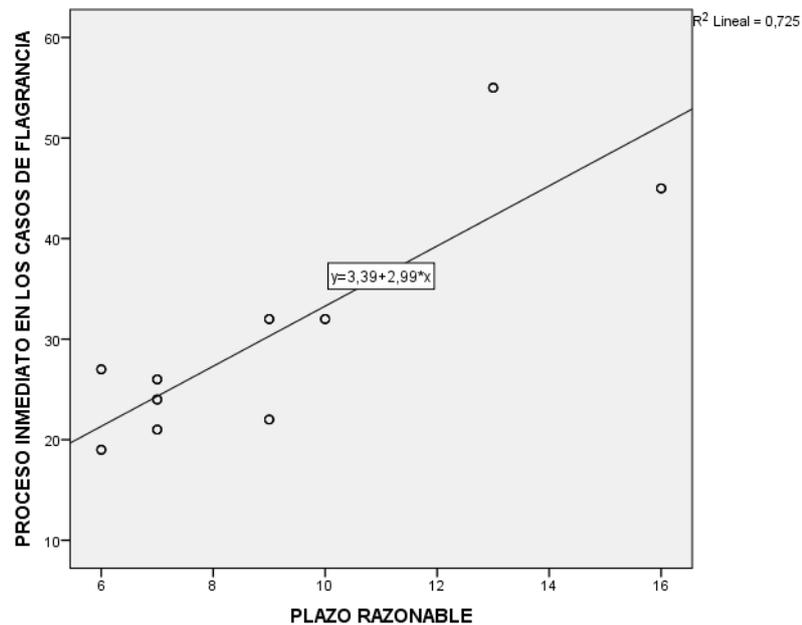
$\alpha = 0,05 = 5\%$  de margen máximo de error.

El razonamiento a aplicar se basó: Existió una distinción relevante en las medias, de la recolección de datos de las respuestas, a lo cual se llegó a la conclusión que hay bastantes elementos que concretizan para desistir de la hipótesis nula y aceptar la formulada

H<sub>3</sub> La aplicación del plazo razonable influye significativamente en el proceso inmediato en las Fiscalías Penales, Lima – 2017

**Figura 4**

*Diagrama de dispersión de plazo razonable y proceso inmediato*



Se aprecia que existe una tendencia ascendente lineal de  $r^2 = 0,815$ , multiplicado este valor por 100 se obtiene como respuesta 81.5%, siendo esta, la varianza compartida, por lo que el plazo razonable constituye o explica un 81.5% de la variación del proceso inmediato en casos de flagrancia. Entonces se demuestra que en cuanto mayor se aplique el plazo razonable se llevara a cabo una adecuada aplicación de proceso inmediato en los casos de flagrancia.

## V. DISCUSIÓN

Carrasco en su investigación: injerencia del procedimiento por flagrancia delictiva al principio irrestricto de acusatorio y al del plazo razonable – Lima Norte 2016. El cual explicó el tiempo dictado de uno a dos días a la prisión para obtención de elementos idóneos que cambiara su estado de inocencia del imputado y fundamentar la acusación del Ministerio Público tomando compatibilidad negativa con el derecho a que pueda resolver su proceso en un plazo razonable. Obtuvo como resultado que la aplicación del plazo razonable tiene mayor influencia en el P. Inmediato, por lo que en cuanto mayor se ejersa dicho plazo, se llevara una adecuada aplicación de mencionado proceso.

El Autor Benavides en su investigación “El procedimiento de flagrancia en el NCPP y el derecho a la defensa en la zona judicial de Huara, 2013. El resultado de su estudio concluyó que existe incompatibilidad entre las estas dos variables en la zona judicial de Huara, 2013.

Teniendo estadísticamente que esta investigación en la aplicación de la defensa influye directamente en el procedimiento por flagrancia; concluyendo que en cuanto mayor se aplique el derecho a la naturaleza de la defensa, tendremos un adecuado uso de procedimiento en flagrancia.

José Huuaylla Marín menciona que el término de detención en flagrante delito no es suficiente para analizar y acreditar los hechos delictivos. Ya que en la actualidad estos procesos de flagrancia delictiva se realizan únicamente por los hechos imputados y no por otras circunstancias que deán beneficio a la defensa o como también el terminar una adecuada determinación de la pena por parte de la Fiscalía. En este sentido mediante el análisis anteriormente mencionado se demuestra que, en los casos de flagrancia, en cuanto mayor sea aplicable el plazo razonable, se llevara a cabo un adecuado requerimiento del procedimiento en flagrancia por lo que se llega a descubrir que estos resultados se emplea el plazo de carácter razonable incide relevantemente en el procedimiento de flagrancia en los despachos fiscales.

El autor José David Burgos Alfaro no comparte la restricción del derecho a la defensa, porque la norma procesal así lo ha permitido, por ser un proceso especial sumario y simplificado. Teniendo como posibles consecuencias la acreditación de los hechos, la atribución de los hechos al imputado, la tipicidad del delito o que no se adecuen a ningún tipo penal etc. Así también el art. 71° NCPP manifiesta que existe deferentes actos de expresión del derecho a la defensa, tanto material como técnica, por lo que no se sabe bajo qué derecho a la defensa sería para el alto tribunal Es así que mediante el análisis anteriormente mencionado se demuestra que la aplicación del derecho a la defensa del imputado tiene influencia significativa en el proceso de flagrancia y por lo que no se sabe bajo qué derecho sería para el alto tribunal.

Finalmente, Miguel Ángel Vásquez Rodríguez, que la flagrancia no rompe la presunción de inocencia, ya que se desvirtuará ante una sentencia. Es así que el Juez, como magistrado tiene el principal encargo aceptar o no la propuesta del Fiscal, siendo éste el único que, mediante su pronunciamiento, decidirá que existen los suficientes elementos presentados por el Ministerio. Por lo que, de lo anteriormente argumentado, se desprende una clara visión sobre la independencia de instituciones, demostrándose que cuanto mayor se aplique el Principio acusatorio, mayor será el desarrollo de un idóneo empleo del procedimiento de flagrancias.

## VI. CONCLUSIÓN

La investigación presentada, tuvo como evaluación el cómo influye “La aplicación el Derecho a la defensa en el Proceso Inmediato en perpetrados en flagrancia, Fiscalías Penales – Lima- 2017”, teniendo los siguientes resultados.

1. La Primera variable explica el 85.1% de la la variacion de la segunda del tema expuesto Por lo que se demuestra que; en mayor el derecho a la defensa sea aplicable , sera mejor el desarrollo de un proceso sumariso o inmediato en los casos flagrantes, por lo que influye considerablemente esta aplicación.

2. El proceso sumarísimo o inmediato en casos flagrantes explica un 77.7% de variación al debido proceso. Demostrándose que, cuanto mayor sea aplicable el debido proceso en los casos de Proceso inmediato, mayor será las personas que encuentren celeridad procesal

3. el Principio acusatorio constituye un 81.2% de diferenciación de la flagrancia delictiva. De este modo se representa que a mayor uso del Principio acusatorio mayor será el uso del procedimiento en flagrancia en los casos de flagrancia delictiva.

4. El tiempo razonable constituye el 72.5% de diferenciación al procedimiento en flagrancia. Por lo que se demuestra que; en cuanto mayor se aplique el plazo razonable se llevará mejorablemente el uso del proceso en flagrancia en estos hechos.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Que el D.L. N° 1194 – procedimiento en flagrancia, se debe prevalecer un verdadero accionar del derecho a la defensa, pues este influye significativamente en este proceso. Considerando en cuenta que el procedimiento en flagrancia posee dentro de su naturaleza la celeridad procesal y otros y se encuentra en constante evolución.

El debido proceso en los casos de proceso inmediato, toma un papel importante dentro del desarrollo del mismo, por lo que, si se desenvuelve e inserta de forma correcta, las partes encontraran mayor celeridad en sus procesos, teniendo un efecto positivo, el cual es descongestionar la carga de la régimen judicial.

El principio garantista y acusatorio están vinculados estrechamente con el código procesal (2004), teniendo como fin, dentro de lo mejor posible, garantizar dentro de un proceso, que éste se desarrolle correctamente sin verse vulneradas ni efectuadas ningunas de las partes procesales, por lo que sus efectos serán positivos este nuevo código en la aplicación de flagrancia

Por último, el plazo razonable que está ligado estrechamente con el derecho a la defensa debe tener una mejor evaluación en razón al tiempo otorgado. Ya sea en la detención preliminar que cambio de 24 a 48 horas y en su forma evolutiva el cual busca mejorar para la investigación preliminar, el detenido, su debida defensa el cual llevara a cabo una adecuada en empleo del procedimiento en flagrancia en delitos cometidos de esta forma.

## REFERENCIAS

- Altamirano C., S. (2015). *Análisis de la Regulación y Aplicación de la Flagrancia Delictiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Universidad Privada César Vallejo
- Araya, A. (2016). *Nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancia*. Lima, Perú. Jurista Editores
- Becerra S., O. (2012). *El principio de proporcionalidad*. Lima, Perú: San Marcos S.A.
- Bernales B., E. (2011). *La Constitución de 1993*. Lima, Perú: Editores Grijley
- Bustamante (2010). *La prueba en el Proceso Penal*. Lima, Perú: PUCP Editores
- Donayre M., C. (2010). *Habeas Corpus en el Código Procesal Constitucional*. Editorial Jurista. Lima, Perú.
- Gimeno S., P. (2011). *Derecho Procesal Penal*. Madrid, España: Editorial Colex.
- Hernández, S. y Fernández C., Baptista L., P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta Ed.). Editorial: MC Graw Hill.
- Instituto Superior Peruano De Actualización y Capacitación Jurídica (2010). *La Acusación*. Revista Jurídica Las dos Caras de la Moneda. Lima.
- Landa A., C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia: Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Tribunal Constitucional del Perú. Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima, Perú: Fondo Editorial Academia de la Magistratura
- Malhotra, N. (2004). *Investigación de Mercados Un Enfoque Práctico, Cap. 4 en Diseño de investigación exploratoria: datos secundarios*, 4ta edición, México. Prentice Hall.
- Neyra, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Tomo II. Lima, Perú: Editorial Idemsa.

- Ore Guardia, A. (1999). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Alternativas. 33.
- Rio L., G. (2010). *La etapa intermedia en el nuevo proceso penal acusatorio*. 1ª (Ed), Lima, Perú: ARA Ediciones.
- Sánchez, P (2009). *El nuevo proceso penal*. Lima, Perú: Editorial Idemsa.
- Sánchez V., P. (2012). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Editorial Ideosa, Lima.
- Sánchez V., P. (2012), *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Editorial Ideosa
- San Martin C. (2012). *Derecho Procesal Penal*. (2º Ed.) Lima. Perú Grijley.
- San Martin, C y Arroyo, M. (2014) *Jurisprudencia penal, procesal penal y de ejecución penal vinculante y relevante*. Lima, Perú: Inpeccp.
- San Martin, C. (2015). *Derecho Procesal Penal. Lima, Perú: Lecciones*. Inpeccp
- San Martin, C. (2016). *El proceso inmediato. (D. Leg. N° 1194 del NCPP)*. Lima, Perú: *Gaceta Penal & Procesal Penal*, Lima.
- Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*, (4º Ed). México: Limusa.
- Tribunal constitucional, Exp. N.º 0295-2012-PHC
- Ugarte de pino, J. (2011). *Historia de las Constituciones del Perú* (2º Ed.) Lima, Perú: Editorial Andina S.A.
- Valdivieso, J. et. al. (2016). *El nuevo Proceso Penal Inmediato*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Villegas, E. (2013). *La detención y la prisión preventiva en el nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica,

## **ANEXOS**

## Anexo A. Instrumento

### CUESTIONARIO DE CONTROL SOBRE LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO INMEDIATO EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA EN LAS FISCALÍAS PENALES, LIMA- 2017

#### INSTRUCCIONES:

El objetivo de cuestionario es evaluar a las Fiscales Provinciales Penales de Lima, el cuestionario está conformado por tres dimensiones. Este cuestionario esta realizado con el fin de saber si se está respetando el derecho a la defensa en los casos de proceso inmediato en flagrancia. Cada pregunta tiene cinco opciones de respuestas, por favor seleccione la que crea conveniente y márkela con una "X".

CUESTIONARIO						
VARIABLE: DERECHO A LA DEFENSA						
DIMENSIONES	INDICADORES	VALORES DE LA ESCALA				
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
		1	2	3	4	5
DEBIDO PROCESO	<b>Derecho Sustantivo</b>					
	1. ¿Considera Ud. que dentro del debido proceso el derecho sustantivo está siendo vulnerado bajo el Proceso Inmediato?					
	2. ¿Considera Ud. ¿Que el derecho sustantivo cumple un papel fundamental dentro del Proceso Inmediato?					
	3. ¿Considera Ud. ¿Que la Flagrancia delictiva vulnera los derechos fundamentales sujetos al derecho sustantivo?					
	<b>Derecho Adjetivo</b>					
	4. ¿Considera Ud. ¿Que dentro del debido proceso la garantía procesal al cual pertenece el derecho adjetivo pierde relevancia en el Proceso Inmediato?					
	5. ¿Considera Ud. ¿Que las garantías procesales que protege el derecho adjetivo en el debido proceso no se aplican en todas las áreas de los procesos penales?					
	6. ¿Considera Ud. ¿Que el debido proceso adjetivo cumple efectividad en todos los procedimientos con el fin de llegar a una solución judicial justa?					
	<b>Independencia de poderes</b>					

<b>PRINCIPIO ACUSATORIO</b>	7. ¿Considera Ud., que existe Independencia de poderes entre el Ministerio Público y Poder Judicial?					
	8. ¿Considera Ud., que el Poder Judicial confirma únicamente la formulación de acusación del Fiscal sin tener independencia de poder?					
	9. ¿Considera Ud. que las partes procesales al acceder a sus derechos en las diferentes identidades, se está efectuando la independencia de poder?					
	<b>Distribución de roles</b>					
	10. ¿Considera Ud., que existe una clara distribución de roles por parte del Ministerio Público y el Poder Judicial dentro del proceso inmediato?					
	11. ¿Considera Ud., que con una correcta distribución de roles entre el Ministerio Publico y Poder Judicial, las partes aceptarían que hubo una sentencia justa?					
	<b>Imparcialidad</b>					
	12. ¿Considera Ud., que dentro de un proceso de incoación de proceso inmediato existe imparcialidad entre el Fiscal y el Juez?					
	13. ¿Considera Ud., que existe imparcialidad del Juez, al momento de atender los alegatos de las partes en una audiencia proceso inmediato?					
	14. ¿Considera Ud., que si en una segunda instancia el señor magistrado es de otra opinión, es porque en la primera no hubo imparcialidad?					
<b>PLAZO RAZONABLE</b>	<b>Tiempo</b>					
	15. ¿Considera Ud., que el tiempo aplicado dentro de las 48 horas del plazo de detención es suficiente para la Fiscalía para formular la Incoación de Proceso Inmediato?					
	16. ¿Considera Ud., que se modifique el plazo de 48 a un plazo mayor de tiempo a efectos que se cumpla una igualdad de armas entre las partes?					
	17. ¿Considera Ud. ¿Que el Proceso Inmediato cumple con la celeridad procesal, tiempo y economía procesal?					
	18. ¿Considera Ud. que el plazo de 48 horas el abogado del detenido posee el tiempo suficiente para ejercer una defensa eficiente?					

**CUESTIONARIO DE CONTROL SOBRE LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO INMEDIATO EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA EN LAS FISCALÍAS PENALES, LIMA- 2017**

**INSTRUCCIONES:**

El objetivo de cuestionario es evaluar a las Fiscales Provinciales Penales de Lima, el cuestionario está conformado por dos dimensiones. Este cuestionario esta realizado con el fin de saber si se está respetando el derecho a la defensa en los casos de proceso inmediato en flagrancia. Cada pregunta tiene cinco opciones de respuestas, por favor seleccione la que crea conveniente y márkela con una "X".

CUESTIONARIO						
VARIABLE: PROCESO INMEDIATO EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA						
DIMENSIONES	INDICADORES	VALORES DE LA ESCALA				
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
		1	2	3	4	5
CELERIDAD PROCESAL	<b>Justicia rápida</b>					
	1. ¿Considera Ud., que en un Proceso Inmediato existe una justicia rápida sin perjuicio de vulnerar el debido proceso de las partes?					
	2. ¿Considera Ud., que existe una justicia Rápida en un Proceso Inmediato?					
	3. ¿Considera Ud., que las partes de un proceso encuentran eficacia, al encontrar una justicia rápida?					
	4. ¿Considera Ud., que si existiese una justicia rápida en los casos de Proceso Inmediato, esto aportaría a reducir la carga procesal tanto en las Fiscalías como en Poder Judicial?					
	<b>Dilatación Innecesaria</b>					
5. ¿Considera Ud. que al ampliar los plazos de detención del detenido en Flagrancia, hubiese una dilatación innecesaria del debido proceso?						
6. ¿Considera Ud., que el Proceso Inmediato cumple el fin de evitar la dilatación innecesaria de un proceso común?						

<b>FLAGRANCIA DELICTIVA</b>	<b>Detención preliminar</b>					
	7. ¿Considera Ud., que la detención preliminar debe tener como un plazo máximo de 24 horas en los delitos de flagrancia?					
	8. ¿Considera Ud., que el cambio Detención Preliminar de 24 a 48 horas mejora el debido proceso?					
	9. ¿Considera Ud., que con la detención Preliminar de Flagrancia Delictiva, se estaría confirmando la presunción de un Hecho delictivo?					
	10. ¿Considera Ud., que la Flagrancia Delictiva efectuada por videos de cámara de vigilancias es un medio suficiente para aplicar la Detención Preliminar?					
	<b>Sin orden judicial</b>					
11. ¿Considera Ud., que el delito de flagrancia delictiva debe aplicarse sin orden o mando judicial en los delitos de flagrancia? 12. ¿Considera Ud., que el efectivo policial pueda ingresar en caso de persecución de flagrancia delictiva (robo o hurto entre otros) a cualquier inmueble o de este mismo si orden judicial?						

## Anexo B. Validación de los Instrumentos



### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: PADRINO BONZALES AUTAROA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Metodología  
 1.3. Especialidad del validador: \_\_\_\_\_  
 1.4. Nombre del instrumento: QUESTIONARIO  
 1.5. Título de la investigación: DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO PENAL  
 1.6. Autor del instrumento: PRINCE ROY & S CA LOS CASOS FUERA DE JURISDICCION PENAL A LA PENAL

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					81%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					81%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					81%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					81%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					81%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					81%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					81%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					81%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					81%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						81%

#### PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: DERECHO A LA DEFENSA

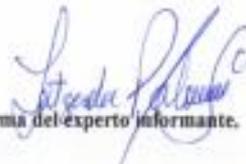
INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		

Item 12	✓		
Item 13	✓		
Item 14	✓		
Item 15	✓		
Item 16	✓		
Item 17	✓		
Item 18	✓		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (  ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 (  ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 29-09-12

  
 Firma del experto informante.

DNI. N° 22422843 Teléfono N° 961943424

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: PALOMINO BONZALES LUTGARDA.  
 1.2. Cargo e institución donde labora: MÉTRICO  
 1.3. Especialidad del validador: \_\_\_\_\_  
 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO  
 1.5. Título de la investigación: DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO PENITENCIARIO EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA EN LAS FISCALÍAS PENALES HUMANAS  
 1.6. Autor del instrumento: AYURU REYES

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					81%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos.					85%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Segunda Variable: Proceso Inmediato en los casos de Flagrancia

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	✓		
Item 2	✓		
Item 3	✓		
Item 4	✓		
Item 5	✓		
Item 6	✓		
Item 7	✓		
Item 8	✓		
Item 9	✓		

Ítem 10			
Ítem 11			
Ítem 12			

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (  ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
(  ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

  
Firma del experto informante.

DNI N° 22422843 Teléfono N° 961943424

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: MG. VALDIVIA COEINA MANUEL  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE EN INVESTIGACIÓN  
 1.3. Especialidad del validador: PR. DELITO PENAL  
 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO  
 1.5. Título de la investigación: DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO INMEDIATO EN LOS CASOS DE FURROBETA EN LAS FISCALÍAS PENALES  
 1.6. Autor del instrumento: ARTURO DEYES HUAMANÍ

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					✓
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					✓
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					✓
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					✓
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					✓
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					✓
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						97%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**
**Primera Variable: DERECHO A LA DEFENSA**

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	✓		
Item 2	✓		
Item 3	✓		
Item 4	✓		
Item 5	✓		
Item 6	✓		
Item 7	✓		
Item 8	✓		
Item 9	✓		
Item 10	✓		
Item 11	✓		

Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 97 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

  
Firma del experto informante.

DNI. N° 43234498 Teléfono N° 993584609

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: M<sup>g</sup> VALDIVIA COTRINA HERNANDEZ  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE EN INVESTIGACION  
 1.3. Especialidad del validador: DR. DERECHO PENAL  
 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO  
 1.5. Título de la investigación: DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO PENAL  
 1.6. Autor del instrumento: ALVARO ELIAS HUAMANI INMEDIATO EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA EN LAS FISCALIAS DE SAN JUAN DE LOS RIOS, LIMA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico					✓
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					✓
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					✓
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					✓
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					✓
7. Coherencia	Entre los indices, indicadores y dimensiones					✓
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					✓
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						97%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Segunda Variable: Proceso Inmediato en los casos de Flagrancia

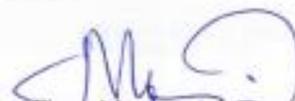
INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		

Ítem 10			
Ítem 11			
Ítem 12			

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 97 %, V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI N° 43234498 Teléfono N° 993584609.

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: ESPINOZA AZUZA CÉSAR MARCELO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DIRECTOR EP - DERECHO - LIMA ESTE  
 1.3. Especialidad del validador: DERECHO CONSTITUCIONAL  
 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO  
 1.5. Título de la investigación: DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO JUDICIAL EN  
 1.6. Autor del instrumento: ARTURO RIVEROS HURTADO LOS CASOS DE FLAGRANCIA EN LAS PERSONAS FÍSICAS

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico					89%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables					89%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					89%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					89%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					89%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					89%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones					89%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					89%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación					89%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						89%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Primera Variable: DERECHO A LA DEFENSA

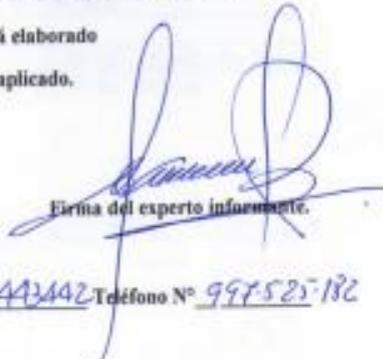
INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		

Item 12	<input checked="" type="checkbox"/>		
Item 13	<input checked="" type="checkbox"/>		
Item 14	<input checked="" type="checkbox"/>		
Item 15	<input checked="" type="checkbox"/>		
Item 16	<input checked="" type="checkbox"/>		
Item 17	<input checked="" type="checkbox"/>		
Item 18	<input checked="" type="checkbox"/>		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89% % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

  
Firma del experto informante.

DNL N° 43442442 Teléfono N° 997525182

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: ESPINOZA AZOLA César Napoleón  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DIRECTOR EP - DERECHO - LIMA ESTE  
 1.3. Especialidad del validador: DERECHO CONSTITUCIONAL  
 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO  
 1.5. Título de la investigación: PERIENCIA LA DEFENSA EN EL PROCESO INMEDIATO A LOS  
 1.6. Autor del instrumento: ARIBON REYES CASOS DE FLAGRANCIA A LAS FISCALIAS FEMILEES  
HUMANAS

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					89%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					89%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					89%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					89%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					89%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos.					89%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					89%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					89%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					89%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						89%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Segunda Variable: Proceso Inmediato en los casos de Flagrancia

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	✓		
Item 2	✓		
Item 3	✓		
Item 4	✓		
Item 5	✓		
Item 6	✓		
Item 7	✓		
Item 8	✓		
Item 9	✓		

tem 10	<input checked="" type="checkbox"/>		
tem 11	<input checked="" type="checkbox"/>		
tem 12	<input checked="" type="checkbox"/>		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89% %, V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (  ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- (  ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI. N° 43443442 Teléfono N° 997525192.

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: DR. VALDES FLOREAN EMILIANO S.  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE EN INVESTIGACION  
 1.3. Especialidad del validador: DR. EN DERECHO MAESTRO EN PROCESAL PENAL  
 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO  
 1.5. Título de la investigación: DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO JUDICIAL EN LOS CASOS DE FUGA EN LAS DISTANCIAS PENALES  
 1.6. Autor del instrumento: ARJUNA DEYES HUARANA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos.					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMES O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Primera Variable: DERECHO A LA DEFENSA

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		
Item 9	/		
Item 10	/		
Item 11	/		

Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

( / ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

( ✓ ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 29/09/17

Firma del experto informante.

DNI N° 8140297, Teléfono N° 99168269

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: DR. JACQUES FLORECIU ENRIQUETA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE EN INVESTIGACIÓN
- 1.3. Especialidad del validador: DE CU DERECHO MAGISTRO EN PROCESO PENAL
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO INMEDIATO EN
- 1.6. Autor del instrumento: ARTURO RIVÉS LOS RÍOS DE FLAGRANCIA EN CAS FISCALIAS PENALES HUACHA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMES O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Segunda Variable: Proceso Inmediato en los casos de Flagrancia

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		

Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (  ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
(  ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 29/09/17

Firma del experto informante.

DNI N° 1044287 Teléfono N° 9918819



**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Carasco Salazar Charlie  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Metodólogo  
 1.3. Especialidad del validador: Doctor en Derecho  
 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO  
 1.5. Título de la investigación: DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO SUMARIO EN LOS  
 1.6. Autor del instrumento: JUAN ANTONIO LEYES HUAYANI CASOS DE FLAGRANCIA EN LAS FISCALÍAS PENALES LIMA - 2017

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					89%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					89%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					89%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					89%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					89%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					89%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					89%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					89%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					89%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						89%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Primera Variable: DERECHO A LA DEFENSA

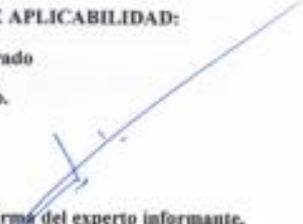
INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		

Item 12	/		
Item 13	/		
Item 14	/		
Item 15	/		
Item 16	/		
Item 17	/		
Item 18	/		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- ( ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- ( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

  
Firma del experto informante.

DNI N° 40799023, Teléfono N° 993622655.

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Carrasco Salazar Charlie  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Metodólogo  
 1.3. Especialidad del validador: Doctor en derecho  
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario  
 1.5. Título de la investigación: DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO PENAL EN LOS  
 1.6. Autor del instrumento: JUANAGUA REVÉS ROS DE FLAGRANCIA EN LAS FISCALÍAS

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					89%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					89%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					89%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					89%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					89%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos.					89%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					89%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					89%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					89%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						89%

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Segunda Variable: Proceso Inmediato en los casos de Flagrancia

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		
Item 9	/		

Item 10			
Item 11			
Item 12			

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89. % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

  
Firma del experto informante.

DNI N° 40299023 Teléfono N° 973622655.

BASE DE DATOS

1	Variable 1 : Derecho a la Defensa																		VARIABLE: PROCESO INMEDIATO EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA											
2																														
3	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16	Item 17	Item 18	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12
4	2	1	2	2	1	2	2	3	2	1	2	3	2	2	1	2	2	1	3	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1
5	1	1	2	1	2	3	2	2	2	2	1	2	1	4	2	2	3	2	3	2	2	1	2	1	2	1	2	2	3	1
6	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	3	1	2	1	3	1	2	2	2	1	1	2
7	1	1	3	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	3	1	2	1	3	2	1	2	3	2	2	2
8	3	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	1	2	2	3	2	2	1	3	1	2	3	3	2	2	2
9	2	1	2	2	1	1	2	4	1	3	2	2	1	3	2	2	3	2	4	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2
10	1	1	3	2	2	2	1	2	3	1	1	2	2	4	1	1	2	2	4	1	3	1	3	2	2	3	3	2	1	2
11	1	2	4	3	1	2	2	3	3	2	1	2	2	4	2	1	4	3	4	1	3	2	3	2	2	2	4	2	5	2
12	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	5	4
13	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	3	3	3	4	5	4	5	3	5	4	4	5	5	5	5	5
14	2	1	2	2	1	2	2	3	2	1	2	3	2	2	1	2	2	3	3	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1
15	1	1	2	1	2	3	2	2	2	2	1	2	1	4	2	2	3	2	3	2	2	1	2	1	2	1	2	2	3	1
16	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	3	1	2	1	3	1	2	2	2	1	1	2
17	1	1	3	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	3	1	2	1	3	2	1	2	3	2	2	2
18	3	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	1	2	2	3	2	2	1	3	1	2	3	3	2	2	2
19	2	1	2	2	1	1	2	4	1	3	2	2	1	3	2	2	3	2	4	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2
20	1	1	3	2	2	2	1	2	3	1	1	2	2	4	1	1	2	2	4	1	3	1	3	2	2	3	3	2	1	2
21	1	2	4	3	1	2	2	3	3	2	1	2	2	4	2	1	4	3	4	1	3	2	3	2	2	2	4	2	5	2
22	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	5	4
23	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	3	3	3	4	5	4	5	3	5	4	4	5	5	5	5	5
24	2	1	2	2	1	2	2	3	2	1	2	3	2	2	1	2	2	1	3	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1
25	1	1	2	1	2	3	2	2	2	2	1	2	1	4	2	2	3	2	3	2	2	1	2	1	2	1	2	2	3	1
26	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	3	1	2	1	3	1	2	2	2	1	1	2
27	1	1	3	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	3	1	2	1	3	2	1	2	3	2	2	2
28	3	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	1	2	2	3	2	2	1	3	1	2	3	3	2	2	2
29	2	1	2	2	1	1	2	4	1	3	2	2	1	3	2	2	3	2	4	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2
30	1	1	3	2	2	2	1	2	3	1	1	2	2	4	1	1	2	2	4	1	3	1	3	2	2	3	3	2	1	2
31	1	2	4	3	1	2	2	3	3	2	1	2	2	4	2	1	4	3	4	1	3	2	3	2	2	4	2	5	2	2
32	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	5	4
33	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	3	3	3	4	5	4	5	3	5	4	4	5	5	5	5	5
34	2	1	2	2	1	2	2	3	2	1	2	3	2	2	1	2	2	1	3	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1
35	1	1	2	1	2	3	2	2	2	2	1	2	1	4	2	2	3	2	3	2	2	1	2	1	2	1	2	2	3	1
36	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	3	1	2	1	3	1	2	2	2	1	1	2
37	1	1	3	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	3	1	2	1	3	2	1	2	3	2	2	2
38	3	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	1	2	2	3	2	2	1	3	1	2	3	3	2	2	2
39	2	1	2	2	1	1	2	4	1	3	2	2	1	3	2	2	3	2	4	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2
40	1	1	3	2	2	2	1	2	3	1	1	2	2	4	1	1	2	2	4	1	3	1	3	2	2	3	3	2	1	2
41	1	2	4	3	1	2	2	3	3	2	1	2	2	4	2	1	4	3	4	1	3	2	3	2	2	2	4	2	5	2
42	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	5	4
43	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	3	3	3	4	5	4	5	3	5	4	4	5	5	5	5	5
44	2	1	2	2	1	2	2	3	2	1	2	3	2	2	1	2	2	1	3	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1
45	1	1	2	1	2	3	2	2	2	2	1	2	1	4	2	2	3	2	3	2	2	1	2	1	2	1	2	2	3	1

## Anexo C. Matriz de Consistencia

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>			
<b>LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO INMEDIATO EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA EN LAS FISCALÍAS PENALES, LIMA – 2017</b>			
<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cómo influye la aplicación del derecho a la defensa en el Proceso inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017?</li> </ul> <p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cómo influye la aplicación del debido proceso en la celeridad procesal en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017?</li> <li>- ¿Cómo influye la aplicación del principio acusatorio en los casos de flagrancia delictiva en las Fiscalías Penales, Lima – 2017?</li> <li>- ¿Cómo influye la aplicación del plazo razonable en el proceso inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017?</li> </ul>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar cómo influye la aplicación del derecho a la defensa en el Proceso inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017</li> </ul> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Explicar cómo influye la aplicación del debido proceso en la celeridad procesal en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017</li> <li>- Determinar cómo influye la aplicación del principio acusatorio en los casos de flagrancia delictiva en las Fiscalías Penales, Lima – 2017</li> <li>- Identificar cómo influye la aplicación del plazo razonable en el proceso inmediato en los casos de flagrancia en las</li> </ul>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La aplicación del Derecho a la defensa influye significativamente en el Proceso Inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017</li> </ul> <p><b>HIPOTESIS ESPECIFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La aplicación del debido proceso influye significativamente en la celeridad procesal en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017</li> <li>- La aplicación del principio acusatorio influye significativamente en los casos de flagrancia delictiva en las Fiscalías Penales, Lima – 2017</li> <li>- La aplicación del plazo razonable influye significativamente en el proceso inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dos variables</li> </ul> <p>V<sub>1</sub>: Derecho a la defensa</p> <p>V<sub>2</sub>: Proceso Inmediato en los casos de flagrancia</p>



## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, **Julissa Lindaura Benavides Cabrera**, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (San Juan de Lurigancho), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

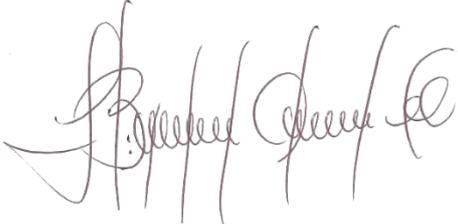
### **La aplicación del Derecho a la defensa en el Proceso Inmediato en los casos de flagrancia en las Fiscalías Penales, Lima – 2017**

del (los) autor (autores) **Juan Arturo Reyes Huamani**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **12%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 22 de mayo de 2023,

Julissa Lindaura Benavides Cabrera	
DNI N.º: 40123590	Firma: 
ORCID: 0000-0002-5028-4975	